



Cambio del punto de captación y/o restitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas

1. Descripción

Permite a personas naturales y jurídicas solicitar la autorización para cambiar un punto de captación y/o restitución de un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas dentro de un mismo sector acuífero, en conformidad a lo estipulado en el artículo 163 del Código de Aguas, lo dispuesto en el Reglamento de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, y demás normas pertinentes.

2. ¿A quién va dirigido?

Personas naturales o jurídicas.

Importante: el trámite lo puede realizar el o la representante del titular, por medio de un poder notarial.

3. Detalles del trámite

3.1. Ingreso de la Solicitud

De conformidad al artículo 130 del Código de Aguas toda cuestión o controversia relacionada con la adquisición o ejercicio de las concesiones de aprovechamiento y que de acuerdo al código sean de competencia de la Dirección General de Aguas, deberá presentarse ante la oficina de este servicio del lugar o en el sitio web institucional, o ante el Delegado Presidencial Provincial respectivo.

Las presentaciones ingresadas en la oficina del servicio o ante el Delegado respectivo, deben ser realizadas donde se ubique el punto de captación de interés de la obra del/la solicitante.

La presentación y su tramitación se efectuarán de acuerdo a las disposiciones del párrafo 1 del Libro Segundo, Título I del Código de

Aguas, acuerdo al artículo 130 ya señalado, sin perjuicio de las demás normas particulares contenidas en el mismo cuerpo legal.

Recibida una solicitud de manera presencial ante el Delegado Presidencial Provincial o en la oficina de la Dirección General de Aguas, el funcionario a cargo deberá entregar un comprobante de ingreso el cual para efectos de tramitación corresponderá a una copia de la solicitud presentada timbrada con la fecha de recepción de la misma. En el caso de las solicitudes ingresadas a través del portal del Servicio dicho comprobante corresponderá a la comunicación que el usuario recibe del propio sistema.

Una vez recepcionada la solicitud se procederá a registrarla en el sitio web institucional, anexando todos los antecedentes.

3.2. Procedimiento de Admisibilidad

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Aguas, contado desde la emisión del comprobante de ingreso, la Dirección General de Aguas dispondrá de un plazo de 30 días para revisar si cumple con los requisitos formales según el tipo de solicitud de que se trate y si se han acompañado los antecedentes en que se sustenta. De cumplirse las señaladas exigencias, se declarará admisible la solicitud.

Si de la revisión de los antecedentes se advierte el incumplimiento de alguna de las exigencias, se declarará inadmisibile la solicitud, comunicando dicha situación al solicitante.

En esta comunicación se señalarán los antecedentes que hayan sido omitidos o que requieran complemento. El solicitante podrá acompañarlos o complementarlos dentro del plazo de treinta días, contado desde la notificación de la comunicación anterior. En caso que los antecedentes fueren insuficientes o no fueren presentados dentro del plazo, se desechará la solicitud de plano, lo que pondrá fin al procedimiento.

3.3. Publicaciones de acuerdo al 131 del Código de Aguas

Declarada admisible la solicitud, deberá publicarse a costa del interesado, dentro de los treinta días siguientes contados desde la fecha de su admisibilidad y por una sola vez un extracto en el Diario Oficial, los días primero o quince de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquéllos fueren feriados, y se comunicará, además, por medio de tres mensajes radiales. Estos mensajes deberán emitirse en el mismo plazo ya señalado y por una sola vez los días primero o quince de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquéllos fueren feriados.

Además el servicio la publicará íntegramente el requerimiento en el sitio web institucional.

Los avisos radiales deben ser difundidos al menos tres veces (entre las 8:00 y las 20:00 horas) en alguna de las radioemisoras que figuren en el listado de concesiones vigentes (radioemisoras) de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que presten servicio en el sector o los sectores que involucren el punto o los puntos de la respectiva solicitud. Si no existen emisoras que tengan cobertura en la zona de captación, se deberá comunicar en una radioemisora de la capital provincial o provincias respectivas.

En un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación, los interesados y las interesadas deberán ingresar a la oficina DGA del servicio del lugar donde ingreso su solicitud, o en el sitio web institucional, o ante el Delegado respectivo los siguientes documentos:

- Copia de la publicación realizada en el diario oficial.
- El certificado de difusión radial suscrito por el o la representante legal de la radioemisora correspondiente, indicando la hora, día, mes y año de cada emisión (según lo establecido en la resolución de la DGA N° 1235 de 2015).

3.4. Presentación de Oposiciones

Los terceros titulares de derechos de aprovechamiento constituidos e inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo que se sientan afectados en sus derechos, podrán oponerse a la presentación dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de la última publicación o de la notificación, en su caso.

Dentro del quinto día de recibida la oposición, la autoridad dará traslado de ella al solicitante, para que éste responda dentro del plazo de quince días.

4. ¿Qué necesito para hacer el trámite?

El interesado/a deberá ingresar por alguna de las vías señaladas en el punto 3.1 una solicitud dirigida al Director General de Aguas que contenga la siguiente información y antecedentes:

4.1. Antecedentes formales de la presentación

- Individualización del o de la titular del derecho de aprovechamiento: nombre completo, RUT, estado civil, domicilio, correo electrónico, teléfono, etc.
- Individualización del derecho de aprovechamiento original.
- Ubicación del punto de captación original.
- Cantidad de agua que desea trasladar, expresada en medidas métricas de volumen y tiempo, (ls, m³/s, etc y volumen total anual.
- Ubicación exacta del nuevo punto de captación expresada en coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), indicando el DATUM y huso (WGS 1984).
- La forma de extraer el agua, pudiendo ser mecánica.
- Carácter del derecho, de uso consuntivo o no consuntivo y ejercicio, continuo o discontinuo o alternado con otras personas. Si se trata de derecho no consuntivo es necesario indicar el punto de restitución de las aguas, la distancia entre punto de captación y restitución, y el desnivel entre éstos.

- Área de protección que se solicita. Como norma se considera un radio de protección de 200 metros.
- Fotocopia de la cédula de identidad vigente del interesado o de la interesada (una copia).
- Un plano de la ubicación del pozo obtenida de la carta IGM.

4.2. Antecedentes legales:

- Inscripción del(os) derecho(s) de aprovechamiento con certificado de vigencia con una antigüedad no superior a 60 días contados desde la fecha de ingreso de la solicitud.
- Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica, con una antigüedad no superior a 6 meses previo a la fecha de ingreso de la solicitud.
- Personería del Representante Legal en el que consten sus facultades, con certificado de vigencia de una antigüedad no superior a 6 meses previo a la fecha de ingreso de la solicitud.
- Escritura pública o documento privado suscrito ante notario para representar a una persona natural.
- Inscripción de dominio del predio donde se ubica(n) la(s) captación(es), con certificado de vigencia con una antigüedad no superior a 60 días contados desde la fecha de ingreso de la solicitud.
- Autorización escrita del dueño del predio donde se ubica(n) la(s) captación(es) respectivo, cuya firma haya sido autorizada por un notario público.
- Al menos acreditar autorización del administrador del Bien Nacional de uso público donde se ubica(n) la(s) captación(es)
- RCA favorable cuando la captación se ubique en alguna de las áreas que se encuentren bajo protección oficial, o un pronunciamiento formal de la oficina respectiva del Servicio de Evaluación Ambiental que desestime la pertinencia de cumplir con este requisito.
- CPA

4.3. Antecedentes Técnicos:

Los antecedentes mínimos para este tipo de presentaciones son los indicados a continuación:

Pozos Profundos y Punteras:

- Perfil estratigráfico
- Habilitación
- Prueba de bombeo de gasto constante para el caudal solicitado, con una duración de 24 horas como mínimo y con un tiempo de estabilización de niveles de 180 minutos. Sin perjuicio de ello, se considerarán otros antecedentes presentados, como una prueba de gasto variable, si la hubiere.
- Se requerirá los datos de recuperación completa de la obra, o hasta que haya estabilizado la recuperación.

Norias y Drenes:

- Prueba de bombeo de gasto constante para el caudal solicitado, con estabilización de niveles de por lo menos 180 minutos.
- Para el caso de los drenes y considerando su configuración también podrían requerirse registros de caudales medidos mediante aforos.
- Para el caso de las Norias se requerirá los datos de recuperación completa de la obra, o hasta que haya estabilizado la recuperación.

Pozos Zanjas:

- Para este caso y atendida su configuración es posible presentar una prueba de bombeo de gasto constante para el caudal solicitado durante 24 horas, con estabilización de niveles de por lo menos 180 minutos.
- Perfil estratigráfico y dimensiones de la obra
- Para el caso de este tipo de captaciones se requerirá los datos de recuperación completa de la obra, o hasta que haya estabilizado la recuperación.
- Sin perjuicio de lo anterior, y dependiendo de las características y dimensiones de la obra podrá ser solicitada

una nueva prueba de bombeo con fiscalización de parte del servicio.

En todos los casos, la estabilización requerida de niveles o una clara tendencia a ello; se define como el descenso menor o igual a dos centímetros por hora, durante las últimas tres horas de bombeo.

En el caso de obras de captación de gran diámetro, como pozos norias y zanjas, si no es posible lograr la estabilización de niveles, se podrá acompañar una prueba de agotamiento con medición de toda la recuperación.

Cabe señalar que los antecedentes indicados en el punto 4.1 y 4.2 son aquellos mínimos necesarios para declarar admisible la solicitud.

5. Procedimiento de análisis y Resolución

Efectuadas las publicaciones y difusión e ingresadas en el servicio comienza la etapa técnica de resolución la cual contiene al menos las siguientes fases de análisis:

- a) Análisis en gabinete, en la cual el servicio revisará la información ingresada por el/la solicitante, requerirá complementación y aclaración, solicitará los fondos necesarios para efectuar las inspecciones oculares de acuerdo al artículo 135 y lo contemplado en el artículo 150, ambos del Código de Aguas.
- b) Inspección en terreno en la cual se constatarán los aspectos relevantes de la solicitud presentada cotejando estos con las obras o captaciones existentes en la fuente solicitada, así como otros antecedentes para mejor resolver, entre ellos: existencia de otras obras dentro del área de captación, existencia de cauces naturales, medición de niveles y características de la obra constatada, entre otros.
- c) Análisis de gabinete en la cual cotejará la información ingresada por el titular con la información recabada en

terreno, evaluando si es o no pertinente requerir nuevos antecedentes aclaratorios, o complementarios.

- d) Informe Técnico, donde en base a los antecedentes presentados, la información levantada en terreno, y aquella disponible en el servicio, se evalúa la posibilidad de que se genere afectación a derechos de terceros y la existencia de disponibilidad del recurso.
- e) Resolución, en la cual y en base a las conclusiones del informe técnico confeccionado se procederá a atender las oposiciones presentadas, si las hubo, o a la resolución de aprobación o rechazo de del requerimiento.
- f) Inscripción de la resolución que concede el aprovechamiento de agua en el Conservador de bienes Raíces respectivo y en el Catastro Público de Aguas.

6. Ejemplo de solicitud de Cambio de Punto de Captación

SOLICITUD DE CAMBIO DE PUNTO DE CAPTACION DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Nombre titular, cédula nacional de identidad N° xxxxxx-x, con domicilio en xxxx, teléfono xxxx, correo electrónico xxxx, al Señor Director General de Aguas, respetuosamente expone:

Soy propietario de un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo de xxxx litros por segundo, con un volumen anual de xxxx m³, de ejercicio permanente y continuo. El derecho de aguas se encuentra inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de xxxx a fojas xxx N° xxx del Registro de Propiedad de Aguas del año xxxx.

El Derecho Original señala que las aguas se captan de forma mecánica desde un pozo ubicado en un punto definido por las coordenadas UTM NORTE: xxxx y ESTE: xxxx, referida al Datum

xxxx, con un área de protección de 200 mts. de radio, en la comuna de xxx, Provincia de xxxxx, Región de xxxx.

Se solicita el cambio de Punto de Captación de xxxx litros por segundo, con un volumen anual de xxxx m³, con las mismas características, es decir uso consuntivo de ejercicio permanente y continuo, hacia un nuevo punto definido por las coordenadas UTM NORTE: xxxx m ESTE: xxxx m Datum WGS 84, huso 19, donde se captara mecánicamente en la comuna de xxxx, Provincia de xxxx, Región de XXX.

El pozo de origen y pozo de destino se encuentran en el mismo sector hidrológico de aprovechamiento común denominado XXXX.

Se solicita un área de protección para el nuevo pozo definido por una circunferencia de 200 m. de radio con el centro del eje del pozo

La solicitud se acompaña de los siguientes documentos:

- Fotocopia de cédula de identidad de xxxx
- Copia de solicitud de certificado en el Registro Público de derechos de aprovechamiento de aguas.
- Copia autorizada con vigencia del Registro de Propiedad de aguas a Fs.xxxx N° xxxx del año xxxx, del Conservador de Bienes Raíces de xxxx.
- Copia autorizada con vigencia del registro de Propiedad Fs. xxxx N° xxxx del año xxxx, del conservador de Bienes Raíces de xxxx, correspondiente al predio denominado xxxx, donde se localiza el nuevo pozo.
- Prueba de Bombeo del Pozo
- Plano de ubicación

EXTRACTO

SOLICITUD DE CAMBIO DE PUNTO DE CAPTACION DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS

Nombre titular, RUT: solicita un Cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo por un caudal máximo de xxxx l/seg y por un volumen total anual de xxxx m³, sobre las aguas subterráneas inscritas a Fs. xxxx N° xxxx del año xxxx, en el Registro de Propiedad de Aguas del año xxxx, del Conservador de Bienes Raíces de xxxx, hacia un nuevo punto definido por las coordenadas UTM Norte: xxxx m Este: xxxx m, referida al DATUM WGS 84, huso 19, en la comuna de xxxx, provincia de xxxx, Región xxxx, donde se extraerán mecánicamente.

El pozo de origen y pozo de destino se encuentran en el mismo sector hidrológico de aprovechamiento común denominado XXXX.

Se solicita un área de protección de 200 metros de radio con centro en el eje del pozo.

7. Algunas consideraciones

Si la solicitud de cambio de punto de captación del derecho de aprovechamiento consuntivo o no consuntivo es desde uno a varios puntos, desde varios puntos a un punto o desde varios puntos a varios puntos; o se trata de puntos alternativos sólo deberá ingresarse vía presencial en la Oficinas del Servicio correspondiente o La Delegación Provincias Presidencial pertinente.

Si su interés es iniciar el trámite de manera digital ingrese a:

<https://snia.mop.gob.cl/portal-web/#/auth/welcome>

Para mayor información, favor dirigirse a:

- Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales D.G.A.
- Sitio Web: www.dga.cl
- Plataforma de Información y atención ciudadana disponible en <https://siac.mop.gob.cl>